

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 30 de junio del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandada se notificó conforme decreto 806 del 2020 ar.8o, En vigencia, los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002964-4

DEMANDADO: MARÍA DE LOS ÁNGELES SANCHEZ ROMERO C.C. 1.114.454.660

RADICACIÓN: 760014003007202200190-00

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda hipotecaria presentada por el Banco de Bogotá contra María de los Ángeles Sánchez Romero. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo (art.468 No. 3 CGP).

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta Del bien objeto de la hipoteca, para que con su producto se pague al demandante.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte ejecutada Liquidense por secretaria. Inclúyase como costas en derecho la suma de \$4.000.000.00 M/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriado esta providencia, y en firma las costas, envíese a la secretaria común de los Juzgado Civiles Municipales Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

Estado 1 de julio del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e2547173a5224c5cea55c5dcb39d71f3385f4ea982fe8fc37a12d50582a442**

Documento generado en 30/06/2022 11:09:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>